

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00436-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INÉS MURCIA VELÁSQUEZ

Por cumplirse los lineamientos legales previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTÍA en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y en contra de **INÉS MURCIA VELÁSQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÈ NÚMERO M026300110243801589614116687

1. \$ 98.898.877, correspondiente al capital incorporado en el título valor base de la acción.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, desde el 19 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código mercantil.
3. Por la suma \$ 8.625.975.00 por concepto de intereses de plazo o remuneratorios pactados en el cartular.

PAGARÈ NÚMERO M026300110243801589614116836

1. \$ 3.436.452, correspondiente al capital incorporado en el título valor base de la acción.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma, desde el 19 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago, liquidados a la

tasa máxima legalmente permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código mercantil.

SEGUNDO: Las costas serán decididas y liquidadas en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora, **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato otorgado.

Notifíquese.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

(2)

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

959f9464f02e63083d65fd124079d1e12ba3777909d61db95004bb8a5f116cb7

Documento generado en 24/09/2020 10:55:08 p.m.